



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

## CONTRATO N° 005 – 2026/GRJ/ORAF

### CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 115-2025-GRJ [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA  
LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI  
– DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2464137.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2464137, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de enero del 2025, y de otra parte el CONSORCIO ROCKY, CON RUC N° 20615290212; integrado por el Sr. MEZA MORALES VLADIMIRO (con 60% de Participación) identificado con DNI N° 40595997 con RUC N° 10405959971, con domiciliado legal en CALLE JOSE SUCRE N° 351 DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA; y por el Sr. CCAYASCCA FLORES IVAN MOISES (con 40% de Participación) identificado con DNI N° 41057717 con RUC N° 10410577173, con domicilio legal en URB. LOS HUARANGOS. MZA. B. LOTE 18 (CAMINO A LA HUEGA), DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. PINTADO CALLE WILLIAM ALEXANDER, identificado con DNI N° 74370396; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en JR. MOYOBAMBA NRO. 197 URB. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, con número de contacto: 938220398 – 945097449, con dirección electrónica válida para notificaciones: williampintadocalle2000@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de [ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA] de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 5680-2025-GRJ/SGSLO emitido con fecha [30/10/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2464137, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [19/12/2025], el Comité de Selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 115-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA], cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2464137, consecuentemente con fecha [05/01/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el PLADICOP - SEACE.
- Mediante CARTA N° 001-2026-WAPC/CR-SUP, de fecha [07/01/2025], el CONSORCIO ROCKY, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos



CONSORCIO ROCKY  
William Alexander Pintado Calle  
REPRESENTANTE COMÚN  
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°:	10051413
EXP. N°:	6811856



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2464137**, y se rige por la modalidad de pago de **[ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

### PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

#### a) JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: VARGAS DAVALOS JIMMY SHAMIR
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 86853
DNI	: 40220590

#### b) ESPECIALISTA EN CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PALOMINO DE LA CRUZ JHON RICHER
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 212755
DNI	: 46262105

#### c) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: FLORES CUEVAS NATALY
PROFESIÓN	: INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 177077
DNI	: 46340918

#### d)

#### e) ESPECIALISTA SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PEREZ LEON EDGAR JHUNIOR
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 266163
DNI	: 72504596

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNID. DE TIEMPO	TARIFA	SUB TOTAL
Supervisión de Obra	180	Días calendarios.	S/ 1,900.00	S/ 342,000.00
Liquidación de Obra (60 días calendarios).				S/ 8,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 350,000.00</b>

CONSORCIO ROCKY  
 William Alexander Pinedo Calle  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGOS MENSUALES], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El pago de la supervisión de obra, se realizara mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de Supervisión de obra	Mensual
Modo de presentación de la valorización.	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo.	30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

**NOTA:** El contenido mínimo de las valorizaciones (no son limitativas) debiendo contener todo lo detallado en el punto: **INFORME DE REVISIÓN DEL PROYECTO (1 ORIGINAL + 1 COPIA + 1 CD)**, ubicados de la página 34 a la página 36 de los términos de referencia de las bases integradas del presente proceso de selección.

Las valorizaciones se presentan a través del módulo de ejecución contractual de SEACE de la PLADICOP. (Desde su habilitación).

El supervisor estará sujeto a fiscalización por el COORDINADOR DE OBRA Y/O SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO o quien designe esta, quienes verificarán la permanencia en la obra del personal del supervisor asignado a la ejecución de la obra; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.

### AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO ROCKY.
RUC NRO.	: 20615290212
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.
CCI NRO.	: 002 191 007326861095 50
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



CONSORCIO ROCKY  
William Alexander Pintado Calle  
REPRESENTANTE COMÚN  
EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

## FORMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica formula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

- Pr = Monto de la Valorización Reajustada
- Po = Monto de Valorización, a precios del mes que esta referido el Valor Referencial
- Ir = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.
- Io = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que esta referido el Valor Referencial.
- Ia = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que se pago el Adelanto Directo.
- A = Adelanto Directo Otorgado.
- C = Monto del Contrato Original

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Pox (Ir - Ia) / (Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

## CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **doscientos cuarenta [240] DÍAS CALENDARIOS**; de los cuales trescientos ciento ochenta (180) días calendarios corresponde a la supervisión de la obra, y sesenta (60) días calendarios para la liquidación de la obra, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)
1	Supervisión de ejecución de la obra	180
2	Liquidación de obra	60
<b>TOTAL</b>		<b>240</b>

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del documento que la contiene, hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- El plazo de la Supervisión de la ejecución de obra se computa desde el inicio de la ejecución de la obra, o del día siguiente de su designación como Supervisor en caso de que la obra haya Iniciado, lo que ocurra primero; hasta la recepción de obra.
- La etapa de Liquidación de la ejecución de obra, inicia una vez producida la recepción de la obra. Este comprende a la presentación de sus propios cálculos como supervisor, tal como indica el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. y el pronunciamiento a la liquidación presentada por el ejecutor.

**Importante:** En el caso que el inicio del plazo del supervisor sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, debe realizarse el deductivo correspondiente.

## PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso



CONSORCIO ROCKY  
William Alexander Pintado Calle  
REPRESENTANTE DOMIN



específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

**DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la CARTA N° 001-2026-WAPS/CR-SUP, adjuntando el documento – folio 92 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, de fecha [07/01/2025] donde el Representante Común del CONSORCIO ROCKY, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N° 7.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION**  
NO CORRESPONDE.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**  
LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. LA CONFORMIDAD será otorgada por el coordinador de obra y/o funcionario responsable de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO del Gobierno Regional de Junín.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características, y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas,



CONSORCIO ROCKY  
William Alejandro Pintado Calle  
REPRESENTANTE COMÚN  
EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El Consultor es el responsable de la calidad ofrecida, por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad del servicio otorgada por la comisión de recepción de la obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

**EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:**

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$ .

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

## **OTRAS PENALIDADES:**

OTRAS PENALIDADES				
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación	2 UIT	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	No cumple con presentar el informe de revisión del Expediente Técnico en el plazo según los términos de referencia.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.

CONSORCIO ROCKY

William Alexander Pizarro Calle  
REPRESENTANTE COMUN



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

3	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Por cada día de ausencia del personal en obra.	1 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
4	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada profesional y día de ausencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
5	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante La Entidad responsable de la administración del contrato.	Por cada día y ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
6	Por ausencia del Supervisor de la obra en la ejecución de la obra por día	Por cada día de ausencia	0.5% del monto de contrato de supervisión	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
7	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los términos de referencia	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
8	No cumple con presentar el informe mensual década valorización de obra por parte de la supervisión, acorde a la estructura del numeral 11.2 (Informe Mensual) de los términos de referencia.	Cada ocurrencia	0.1% al monto del contrato de supervisión	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
9	Quando el supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de La Entidad que visito la obra y personal de la obra del ejecutor o supervisor.	Por cada ocurrencia	3% del monto del contrato del supervisor	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
10	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
11	No tiene al día el cuaderno de obra.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
12	No comunica a la Entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de manifestaciones, etc.)	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
13	No cumple con registrar en el cuaderno de incidencias el incumplimiento contractual por parte del contratista	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
14	No cumple con anotar en el cuaderno de obra las principales incidencias de la obra.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.



CONSORCIO ROCKY  
 William Alexander Pinedo Calle  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

15	No absuelve dentro del plazo de la ley las consultas formuladas por el contratista ejecutor de la obra.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
16	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra debiendo utilizar laboratorios diferentes quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos lo hagan en forma conjunta.	Por cada ocurrencia	0.5% del monto del contrato de supervisión	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
17	No presentar la liquidación al contrato de obra o presentarla extemporáneamente.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
18	Por no presentarse en la recepción de obra.	Por ausencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
19	Por día de demora en levantar las observaciones de las valorizaciones y/o informes que la Entidad solicite.	Por día	0.1 * UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.



### NOTA:

- Ante el incumplimiento reiterativo de cualquiera de las penalidades establecidas, el Área Usuaría aplicará el doble de la penalidad establecida en el cuadro en mención, las mismas que serán descontadas en la valorización correspondiente o en su caso en la respectiva liquidación.
- El consultor deberá tener en cuenta, que el monto total acumulado de penalidad estará establecido en la respectiva conformidad de servicio.  
Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



EL CONTRATISTA  
**CONSORCIO RUCKY**  
 William Alexander Pintado Calle  
 REPRESENTANTE COMÚN



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>22</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>23</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>24</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



CONSORCIO ROCKY  
William Alexander Pintado Calle  
REPRESENTANTE COMÚN  
EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE ARBITRAJES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN, CON RUC N° 20191899963 de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

#### DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

#### DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. MOYOBAMBA NRO. 197 URB. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- **Correo Electrónico:** williampintadocalle2000@gmail.com
- **Teléfono:** 938220398 – 945097449.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 08 días del mes de enero de 2026.



**C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**  
 Directora Regional de Administración y Finanzas  
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central  
 "LA ENTIDAD"

REPRESENTANTE COMUN  
 William Alexander Pintado Calle  
**CONSORCIO ROCKY**

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 26 ENE 2026

**Ena M. Bonilla Pérez**  
 SECRETARIA GENERAL (e)